

uU

UNIÓN EUROPEA, DEFINICIÓN DE POBREZA

El Consejo de Europa en 1975 adoptó una definición relativa de pobreza: aquella en la que los “individuos o familias tienen recursos tan reducidos que los excluyen del estilo de vida considerado mínimamente aceptable para el Estado Miembro en el que habitan” (EEC, 1981).

El 19 de diciembre de 1984, la Comisión Europea amplió la definición de la siguiente manera: “Se considerarán pobres aquellas personas, familias y grupos de personas cuyos recursos (materiales, culturales y sociales) son a tal punto limitados que quedan excluidos del estilo de vida mínimamente aceptable para el Estado Miembro en el que habitan” (EEC, 1985).

Estas definiciones son muy similares a las de POBREZA RELATIVA, recomendadas por Townsend (1970; 1979), aunque también contienen claros elementos relacionales.

BIBLIOGRAFÍA

EEC 1981 *Final Report from the Commission to the Council on the First Programme of Pilot Schemes and Studies to Combat Poverty* (Bruselas: Commission of the European Communities).

EEC 1985 “On specific community action to combat poverty (Council Decision of 19 December 1984), 85/8/EEC” en *Official Journal of the EEC* (Bruselas) Vol. 2, N° 24.

Townsend, P. (ed.) 1970 *The concept of poverty* (Londres: Heinemann).

Townsend, P. 1979 *Poverty in the United Kingdom* (Harmondsworth: Penguin).